



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
ESTACION POLICIA CUBA**

No. GS-2025- 069006-MEPER / COSEC - ESTCU – 13.0

Pereira, 02 de septiembre del 2025

Señor
LORENA VASCO VALENCIA
ivasco0495@gmail.com
Pereira- Risaralda

Asunto: Respuesta a la SIPQRS 744273-20250826.

De acuerdo con el Artículo 23 de la Carta Superior Constitucional y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», en atención al documento del asunto, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

“INCONFORMIDAD POR LA MANIPULACION DESHIGIENICA DE PRODUCTOS CARNICOS.”

Sea lo primero indicar que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales están: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros. La misma disposición asigna a las autoridades de la República el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de los particulares y del Estado.

Con tal fin, el Artículo 216 de la Constitución instituyó la Fuerza Pública conformada por las fuerzas militares y la Policía Nacional; por su parte, el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, define a la Policía Nacional como:

«(...) un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)».

En virtud de tal mandato la Ley 62 de 1993 «Por la cual se expiden Normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República», determinó: **«la Policía Nacional ha sido instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares»**; para ello, la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido no sólo en la carta

política, sino también en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

Ahora frente a los hechos puestos por usted en Una vez conocida la queja con numero de radicado 747125-20250826 con fecha 26/08/2025, se informa que dicha queja no es competencia de la policía nacional ya que nosotros como policía estamos para proteger a las personas y garantizar el ejercicio de sus libertades y derechos, prestar auxilio para la ejecución de leyes y providencias judiciales, ejercer funciones de policía judicial, prevenir y combatir delitos para asegurar la convivencia pacífica, se le informa que dicha queja debe remitirla ante la secretaria de salud e inspección de policía quienes están capacitados para ejercer en dicha queja y tomar las acciones correspondientes y que sean necesarias para la mejora de la convivencia y ambiente más tranquilo.

Para su conocimiento esta queja se les envió a los correos de secretaria de salud de Pereira:

defensorsalud@pereira.gov.co

Pqrs-salud@pereira.gov.co

contactenos@pereira.gov.co

correo de inspección de policía:

inspeccion6cuba@pereira.gov.co

inspeccion7panorama@pereira.gov.co

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, por lo tanto, la Policía Nacional continuará atenta a recepcionar todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos al Servicio y/o Sugerencias, que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio.

Atentamente,

Major ROBINSON STEWENSSON VENEGAS VELASQUEZ
Comandante Estación de Policía Cuba

Elaboró: PP. Heidy Gomez
COSEC/ESTPO

Revisó: MY. Robinson Stewensson Venegas
COSEC/ESTPO

Fecha de elaboración: 02-09-2025
Ubicación: OAC Estación De Policía Cuba

Carrera 71 bis con Calle 24 Esquina
Teléfono: 3131596

meper.ecuba@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA